

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular.

GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

»Excmo. Sr.: El Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de esta noche lo que sigue:

»Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. el Sermo. señor Infante D. Francisco de Asis Leopoldo continúan sin novedad.

»En consideracion al estado satisfactorio de S. M. y de S. A. R. cesan los partes que la Facultad ha tenido la honra de dirigir á V. E.

»De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años, Palacio 3 de Febrero de 1866.—El Duque de Bailén.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Aguas.

Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion general y por la Seccion quinta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido autorizar á D. Ramon Arnaiz para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, utilice las aguas del rio Ebro en una pesquera que posee en el punto denominado de la Torca, término de Quintana Seca, provincia de Burgos, y además, para ejecutar algunas nuevas obras que ha proyectado en la misma pesquera; debiendo sujetarse el concesionario á la memoria y planos autorizados en esta fecha, y ejecutar las referidas obras bajo la vi-

gilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

Dé Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1866.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Obras públicas.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 50.

Por el Consejo de Redencion y Enganches del servicio militar se pregunta por el paradero de los individuos que á continuacion se espresan, con objeto de remitirles los alcances que á favor de los mismos resulten con arreglo á la ley de 29 de Noviembre de 1859 y no habiendo podido conseguirse á pesar de las diligencias practicadas, se inserta el presente anuncio-circular en el *Boletín oficial* para que pueda llegar á conocimiento de los interesados y dentro del término de ocho dias presenten la oportuna reclamacion en este Gobierno de provincia á fin de que pueda dársele el curso correspondiente.

Oviedo 3 de Febrero de 1866.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

Individuos que se llaman.

Ramon Martinez Fernandez, cabo 2.º licenciado del 6.º batallon Infanteria de Marina.

Francisco Medio Lafuente, soldado del 6.º batallon Infanteria de Marina.

Ramon Rodriguez Rodriguez, licenciado del 6.º batallon Infanteria de Marina.

CIRCULAR NUM. 51.

Por el Consejo de Redencion y Enganches del servicio militar se participa haber fallecido los individuos que á continuacion se espresan que se hallaban sirviendo con opcion á los beneficios de la ley de 29 de Diciembre de 1859, y con el fin de evitar á sus herederos los gastos que se les ocasionan para justificar su de-

recho al percibo los alcances que resultaron á favor de dichos individuos, se reclama una certificacion de los Sres. Alcaldes en que se acredite la legitimidad de los mismos. Y no habiendo podido averiguar los concejos á que los referidos individuos correspondian, se publica y llama á los interesados por medio del *Boletín* señalándoles el término de ocho dias para la presentacion de las solicitudes que remitirán por conducto de los Sres. Alcaldes á los mismos que recomiendo faciliten la certificacion é informe que sobre el particular se les reclama.

Oviedo 3 de Febrero de 1866.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

Individuos á que se refiere la anterior circular.

Fermin Vigil Magaraño, soldado que fué del ejército de Cuba, hijo de Joaquin y Josefa, natural de Tuñon.

José Garcia Blanco, cabo 2.º que fué del ejército de Cuba, hijo de Fernando y de Maria, natural de Granda.

Celestino Lopez Arana, cabo 2.º que fué del regimiento Infanteria de Zamora núm. 8, hijo de Ramon y de Andrea, natural de la capital.

José Prieto Lopez, soldado que fué del ejército de Cuba, hijo de José y de Dominga, natural de Casal.

Lorenzo Gonzalez y Gonzalez, Guardia civil que fué del 10 tercio, hijo de José é Isabel, natural de Prado.

Juan Suarez Mendez, soldado que fué del ejército de Cuba, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Bayos.

CIRCULAR NUM. 52.

Los Ayuntamientos y Juntas periciales de los concejos de Avilés, Gijon y Rivadesella, han acordado la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial sobre que ha de girar el repartimiento de la contribucion en el año próximo económico; y á fin de que los contribuyentes vecinos como los forasteros puedan hacer las reclamaciones que les convingan, ha fijado el 1.º de dichos Ayuntamientos el término de 30 dias;

el 2.º todo el mes actual, y el 3.º hasta el 15 de Marzo próximo, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados dichos términos sin verificarlo, no serán admitidas.

Oviedo 3 de Febrero de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 53.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias, con fecha 29 de Enero último me dice lo que sigue.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Ramona Menendez Quiñones, hija de don Francisco, Miliciano Nacional de Oviedo, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. mucho años. Madrid 29 de Enero de 1866.—El Director general, Estéban Martinez.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de la interesada si residiere en esta provincia.

Oviedo 3 de Febrero de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 54.

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion se me comunica en 30 del mes próximo pasado la Real orden siguiente:

A este Ministerio se dice por el de Estado, con fecha 26 del actual, lo que sigue.

«Excmo. Señor: El Embajador de Francia ha remitido á este Ministerio el auto de prision, expedido por el Juez de Instruccion de Limoges, contra Truol de Beaulieu, acusado de quiebra fraudulenta y de falsedad en escrituras de comercio, solicitando la extradicion de dicho individuo. Hallándose comprendido en el art. 2.º

números 5 y 8 del Tratado vigente entre España y Francia los enumerados delitos, S. M. la Reina, nuestra Señora, ha tenido á bien conceder la extradición de Beaulieu, disponiendo que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se proceda á su captura y entrega á las autoridades francesas.»

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación, lo trascribo á V. S. á fin de que se sirva dar las disposiciones oportunas para que inmediatamente, se proceda á la busca, detención y entrega á las autoridades francesas del expresado Mr. Truol de Beaulieu (Juan Bautista) cuyas señas personales van estampadas á continuación, dando cuenta del resultado á este Ministerio.

Lo que se inserta en este periódico oficial con encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la captura del Truol de Beaulieu, caso de ser habido, á cuyo efecto se consignan las señas del mismo á continuación.

Oviedo 5 de Febrero de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.

Edad 76 años.
Estatura 1 metro 67 centímetros próximamente.
Frente descubierta.
Nariz delgada y prolongada.
Ojos grises.
Barba aguda.
Cara alargada.
Cejas grises.
Cabello lleva peluca.
Es delgado y enfermizo.

CIRCULAR NUM. 55.

Los Ayuntamientos y Juntas provinciales de los concejos de Valdés, Muros, Las Regueras y Llanes, están ocupados de la rectificación de la riqueza imponible de sus respectivos distritos, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles del año próximo económico de 1866 á 1867. Y con el fin de que los hacendados tanto vecinos como forasteros hagan las reclamaciones que crean oportunas, se anuncia en este periódico oficial, fijando como término para verificarlo todo el mes actual el 1.º de dichos Ayuntamientos; el 2.º y 3.º igual término y el 4.º hasta el 31 de Marzo próximo, á contar estos plazos desde el día que tenga lugar la inserción en dicho periódico.

Oviedo 6 de Febrero de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Sección de Fomento.

MINAS.

Don Fernando Castañón, Jefe de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que desde el día 15 del mes actual al 24 de Marzo próximo, tendrán lugar las operaciones facultativas que en la siguiente relación se espresan.

Relacion de los expedientes pendientes de operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero Don Gerónimo Ibran, acompañado del auxiliar facultativo D. Gregorio Fuentes, en el concejo de Mieres, y en los días como á continuación se espresa.

Demarcaciones.

Días 15 y 16 de Febrero.

Celia.—carbon, sita en terreno común denominado Tablado Cimero, parroquia de Gallegos, registrada por don José Gonzalez Longoria, como apoderado de la Sociedad Hullera y metalúrgica de Asturias.

Minas colindantes son, Alta y Nicolasa, y el Coto minero de Gallegos, de Don Fulgencio Palacios.

Días 17 y 18.

Perla.—Carbon, sita en prado seco propio de don Martin Muñiz Estrada, parroquia de Loreda, registrado por D. Manuel Riera.

Días del 18 al 5 de Marzo.

Ana-Laura.—Coto minero, (denuncio), carbon, sito en las parroquias de Olloniego, Rebollada y Seana, registrado por D. Leopoldo Bellmunt.

Minas colindantes, linda, Olvidada (aumento), Guion y Cuesta de la Fábrica de Mieres y las minas de Cinabrio de la Union.

Días 6 y 7 de Marzo.

Loca Esperiencia.—Carbon, sita en la parroquia de Seana, registrada por D. Alberto Peire, como apoderado de la Sociedad Hullera y metalúrgica de Asturias.

Linda con minas de la misma Sociedad y con el Coto minero de Gallegos de D. Fulgencio Palacios.

Días 8 y 9 de Marzo.

Sosa.—(Aumento) carbon, sita en la parroquia de Baiña, registrada por D. Pablo Vignon, apoderado de la Sociedad Hullera y metalúrgica de Asturias.

Reconocimiento.

Días 10 y 11.

Fina.—(Investigación) hierro, sita en la parroquia de Loreda, registrada por el mismo que la anterior, apoderado de la misma Sociedad.

Linda con la mina San Pedro y San Paulino de la misma Sociedad.

Demarcaciones.

Días 12 y 13.

Justina.—(Aumento) carbon, sita en el Requentin, parroquia de San Juan, registrada por D. Manuel Suarez Soto, apoderado de D. Juan Paquier.

Días 14 y 15.

Cabono.—Carbon, sita en un castañedo de Pedroba, parroquia de San Juan, registrada por D. Antonio Lopez Doriga, apoderado de Doña Gertrudis Banciella.

Reconocimientos.

Día 16.

Candidina.—Carbon, sita en la parroquia de Mieres, registrada por D. Alberto Peire, apoderado de la Sociedad Hullera y metalúrgica de Asturias.

Días 17 y 18.

Resucitada.—Carbon, sita en la

parroquia que la anterior, registrada por D. Francisco Palacio.

Demarcaciones.

Días 19 y 20.

Carmela 2.ª.—Carbon, sita en término de Rozades, parroquia de Mieres, registrada por D. Froilan Rodriguez, apoderado de D. José Argüelles.

Días 21 y 22.

Carlota.—(Aumento) carbon, sita en la parroquia de Figaredo, registrada por D. Alberto Peire, apoderado de la Sociedad Hullera y Metalúrgica de Asturias, linda con las minas Elvira, Carmela, Carlota, Coto de Polio, Formidable y Victoriana.

Días 23 y 24.

Consuelo (a) Muda.—Carbon, sita en terreno de la viuda de Angel Alvarez, vecina de Santa Cruz, parroquia de Figaredo, registrada por Don Esteban Menendez, como apoderado de D. Santiago Martinez.

Oviedo 4 de Febrero de 1866.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Fernandez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y colindantes, á fin de que puedan asistir á dichas operaciones.

Oviedo 4 de Febrero de 1866.—Fernando Castañón.

Hago saber: que desde el día 19 al 23 del actual, tendrán lugar las operaciones facultativas que en la siguiente relación se espresan.

Relacion de los expedientes pendientes de operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero Don Luis Fernandez Loigorri, acompañado del auxiliar facultativo Don Valentin Junquera en los concejos y días que á continuación se espresan.

Concejo de San Martin del Rey Aurelio.

Demarcacion.

Febrero 19 y 20.

Etelvina, (aumento) carbon.—Sita en el parage de la Rana, parroquia de S. Andrés, registrada por D. Manuel Pelayo, su apoderado D. Agustin Menendez.

Reconocimientos.

21.

Chalana, investigación, carbon.—Sita en la Campeta, parroquia y concejo de S. Martin, registrada por el mismo que la anterior.

Despedida (a) Piquera, carbon.—Sita en la parroquia de San Andrés concejo de San Martin, denunciada por D. Agustin Menendez, como apoderado de D. Ernesto Nibaut.

Se opuso á este denunciado D. Alejandro Turbert, Director de la Sociedad Santa Ana, á quien pertenece la concesión Piquera.

22 y 23.

Esperanza (a) Esperanza, Valentina y Riqueza, carbon.—Sita en término de Carrocera, parroquia de San Andrés, denunciada por el mismo que la anterior.

Se opuso á este denunciado D. Alejandro Turbert, á quien pertenecen

las concesiones Esperanza, Valentina y Piquera.

Ancha (a) Alameda, carbon.—Sita en término de la Florida, parroquia de San Martin, denunciada por el mismo que la anterior.

Se opuso á este denunciado el citado D. Alejandro Turbert.

Oviedo 5 de Febrero de 1866.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Fernandez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y colindantes, si los hubiere á fin de que puedan asistir á dichas operaciones.

Oviedo 6 de Febrero de 1866.—Fernando Castañón.

Audiencia Territorial de Oviedo.

Secretaria.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido al Sr. Regente de este Superior Tribunal la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Regente de la Audiencia de Barcelona lo que sigue:

He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada por la Sala de Gobierno de esa Audiencia, manifestando la situación escepcional en que se encuentra el Juzgado de primera instancia de San Feliú, en donde por no haber suficiente número de Abogados vecindados, y negarse los del Colegio de Barcelona, que ejercen en él su profesion á levantar las cargas de oficio, hubiera llegado el caso de quedar los pobres sin defensa si la Sala provisionalmente no hubiera dispuesto obligarles por turno riguroso á encargarse de las defensas de pobres, concluyendo con rogar que se adopte una resolución general que evite tales conflictos para en adelante.

En su vista y de conformidad con el dictámen de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del consejo de Estado, se ha servido S. M. aprobar la medida provisional adoptada por esa Sala de Gobierno, disponiendo como regla general en lo sucesivo que para efecto del turno en defensas de oficio á que los letrados están obligados, se reputen residentes en cada partido judicial todos los que en él ejercieren su profesion sin que les sirva de excusa la circunstancia de levantar la misma carga en el punto de su residencia.

Lo que de Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro, trasladado á V. S. para su conocimiento y á fin de que sirva de regla en los casos análogos que puedan ocurrir en el territorio de esa Audiencia.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 11 de Enero de 1866.—El Subsecretario, Antonio Romero Ortiz.

Sr. Regente de la Audiencia de Oviedo.

Y dada cuenta de la preinserta Real orden á S. E., la sala de Go-

bierno se ha servido mandar, que para su debido cumplimiento por los juzgados de primera instancia del territorio de esta Audiencia y conocimiento de los Abogados, se publique y circule por medio del *Boletín oficial* de la provincia.

Oviedo 3 de Febrero de 1866.—Por mandado de S. E., Ramon Bra-sed.

Anuncios oficiales.

D. José Maldonado y Barrera, Capitán de Navío de la Armada, Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitan del puerto de la capital.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Prohombre de matrículas del puerto de Santander por fallecimiento del que la desempeñaba: los que reúnan los requisitos prevenidos y quieran aspirar á ella, presentarán sus instancias documentadas en esta Comandancia dentro del término de 30 días contados desde esta fecha.

Gijón 3 de Febrero de 1866.—P. I.—El 2.º Comandante, Felipe S. de Palacio.

D. José Maldonado y Barrera, Capitán de Navío de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto de la capital.

Hago saber: que por diferentes Reales órdenes se mandan publicar las vacantes de la 2.ª Ayudantía de la Comandancia de matrículas de la Habana, la Ayudantía de Marina de la provincia de Villagarcía, la de igual clase de la provincia de Huelva y la del distrito marítimo de Moguer. Los que reúnan los requisitos prevenidos y quieran solicitar alguno de dichos destinos, presentarán en esta Comandancia sus instancias documentadas dentro del término de treinta días contados desde esta fecha.

Gijón 3 de Febrero de 1866.—P. I.—El 2.º Comandante, Felipe S. de Palacio.

Batallón provincial de Oviedo.

El Excmo. Sr. Director general del arma en circular núm. 40 fecha 31 del mes próximo pasado, dispone que los Jefes de los Batallones provinciales exploren la voluntad de los individuos de los suyos respectivos que teniendo algunos conocimientos de música deseen ingresar en el Batallón cazadores de Antequera núm. 16, con el objeto de reorganizar la charanga de dicho Batallón; en su consecuencia ruego á V. S. se digne disponer la inserción de éste escrito en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de los individuos de este provincial y se me presenten todos los que deseen ingresar en la indicada charanga siempre que para ello cuenten con algun conocimiento de música.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo 4 de Febrero de 1866.—El Teniente Coronel primer Jefe, Juan del Castillo.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de 2.ª enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto de 2.ª clase de Alicante la cátedra de Latin y Griego, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al artículo 208 de la ley de Instrucción pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, por el conducto que determina el artículo 40 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 24 de Enero de 1866.—El Director general, Manuel Silvela.—Es copia.—El Rector, Jacobo Olleta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Grijalva, Juez de primera instancia de este partido de Lena.

Hago saber: que en este Juzgado y por la escribanía del infrascrito que refrenda, se presentó por don Lorenzo Muñiz Prada, vecino del lugar de Doña Juandi, parroquia y concejo de Riosa, concurso voluntario de acreedores, el cual fué admitido por auto de diez y seis del mes de Noviembre último, mandando entre otras cosas, anunciarle por medio de edictos fijados en los parages públicos, y citar á los acreedores que se espresan en el estado que el deudor acompañó, publicándose la citación en el *Boletín oficial* de esta provincia. Y para que tenga efecto lo mandado, por el presente se cita á don José Villanueva, vecino del barrio de Otero, en Oviedo, D. Lorenzo Suarez, D.ª Maria de la Asunción, don Claudio Polo, D. Pelayo Prieto y doña Francisca Palacio, vecinos de dicha ciudad, los herederos de D. Saturnio Lopez, vecino que fué de Noreña, D.ª Gertrudis Banciella, que lo es de la villa de Mieres, D. Vicente Alonso y Muñiz, de Baiña, D. Manuel Viescas, de Gallegos, D. Francisco Sariego, de Porció, D. Francisco Sariego, del Cosellar, D. Miguel Alvarez, D. Blas Rivera, D. Fernando y D. Juan Muñiz y D.ª Maria Fernandez, vecinos de Riosa, como acreedores del D. Lorenzo, para que en el improrogable término de veinte días, se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos, bajo el apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Pola de Lena y Diciembre cuatro de mil ochocientos sesenta y cinco. Manuel Grijalva.—Por su mandado, Guillermo Blanco Villegas.

D. Miguel Fernandez de Castro, Abogado de los Tribunales Nacionales y de los Ilustres Colegios de Madrid y Lugo, Asesor de Rentas cesante y Juez de primera instancia de esta villa de Salas de los Infantes.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á Francisco Sordo, que en el mes de Abril último se halló en el pueblo de Palacios de la Sierra, para que en el término de nueve días siguientes á la publicación de este edicto se presente en este Juzgado á prestar una declaración en la causa criminal que estoy instruyendo para descubrir el intento de algunos hombres que en la noche del diez de Abril último se vieron cerca de la casa del Secretario de dicho pueblo, apercibido del perjuicio que le podrá parar si así no lo hiciese.

Dado en Salas de los Infantes y Febrero primero de mil ochocientos sesenta seis.—Miguel Fernandez de Castro.—Por su mandado, Tomás Serrano y Garcia.

D. Francisco Izquierdo, Escribano de Cámara de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en la Sala segunda de la misma se pronunció la sentencia siguiente:

En la ciudad de Oviedo á diez y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y seis, en los autos de menor cuantía procedentes del juzgado de primera instancia de [Castropol, que ante nos han pendido y penden en grado de apelación, entre partes de la una don José Murias, demandante, vecino de la Vega de Rivadeo, su procurador don José Maria Suarez, y de la otra los estrados del Tribunal en representación del demandado don Pedro Martinez, del mismo concejo, que no ha comparecido, sobre pago de cantidad de reales.

Visto, siendo ponente el señor don Remigio Salomon: observados los términos y trámites legales.

Apreciando los fundamentos de la sentencia apelada fecha treinta y uno de Julio último y haciendo aplicación del artículo mil ciento cincuenta y siete de la ley de enjuiciamiento civil.

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia con las costas de esta instancia al apelante.

Así por esta nuestra definitiva, devolviéndose el proceso con certificación de ella para su cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Navarro.—Bernardino de Goitia.—Remigio Salomon.

Se publicó esta sentencia en el día de su fecha.

Para que conste y se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, libro la presente que firmo en Oviedo y Enero veinte de mil ochocientos sesenta y seis.—D. Francisco Izquierdo.

D. Francisco Izquierdo, Escribano de Cámara de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en este superior Tribunal se pronunció la sentencia siguiente:

En la ciudad de Oviedo á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y seis, en los autos de menor

cuantía procedentes del juzgado de primera instancia de Belmonte, que ante nos han pendido y penden en grado de apelación, entre partes, de la una don Antonio Perez, demandante, vecino de San Martín de Villandas, concejo de Grado, su procurador don José Maria Alvarez y de la otra don Francisco Alvarez del Riestro, demandado, vecino de Santianes de Molenes en Salcedo, procurador en su nombre don José Maria Suarez y los estrados del Tribunal en representación del que también fué demandado don Manuel Alvarez, que no ha comparecido, sobre pago de reales.

Visto, siendo ponente el señor don Bernardino de Goitia, observados los términos y trámites legales.

Apreciando los fundamentos de la sentencia apelada fecha siete de Agosto último, y haciendo aplicación del artículo mil ciento cincuenta y siete de la ley de enjuiciamiento civil.

Fallamos: que la debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, devolviéndose el proceso con certificación de ello para su cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Navarro.—Juan Criales.—Bernardino de Goitia.

Se publicó esta sentencia en el día de su fecha.

Para que conste pongo la presente que firmo en Oviedo y Enero veinte y seis de mil ochocientos sesenta y seis.—D. Francisco Izquierdo.

Comisión principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 16 de Marzo próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Rafael Alonso.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de Villaviciosa.

Menor cuantía.

Número 9.090 del inventario y del de permutación.—Una heredad llamada de Canal, sita en la parroquia de Puelles, concejo de Villaviciosa, procedente de la Fábrica de la Iglesia de dicha parroquia, que lleva José Lozano: extensión de 920 varas cuadradas (6,42 áreas) terreno seco, labrado y de tercera calidad, cerrada sobre sí y tiene un cerezo; linda O. tierra de Nicolasa Fernandez y por las demás partes de Narciso Berros y Manuel Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 993 milésimas que produce en 22 escudos 342 milésimas y tasado en 45 escudos (450 reales) tipo para la subasta.

Núm. 9.091 de id.—Una faza de tierra labrada, sita en término de la Rivera, parroquia y concejo de id., procedente de idem, que lleva Teclina Vigil: extensión de 336 varas cuadradas (2,34 áreas) de segunda calidad y seco; linda O. tierra de Pedro Carrera y Teodora Rey, M. de Pedro Carrera, P. de Simon Garcia y N. de la Teodora Rey y río. Se ha capitalizado por la renta de 400 milésimas que produ-

ce en 9 escudos y tasado en 32 (320 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9.142 de id.—Una panera de seis piés de piedra, sita en la parroquia de Grases, concejo de id., procedente de la Luminaria de la Iglesia de esta parroquia, que lleva el Sr. Cura de la misma y ocupa una superficie de 950 piés cuadrados (73,75 metros); linda por todas partes con camino servidero de la casa Rectoral y de servicio público. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 324 milésimas que produce en 29,790 y tasado en 140 escudos (1.400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9.143 de id.—Un prado nombrado de la Fisga, sito en la misma parroquia y concejo, procedente de id., que llevan los herederos de Pedro Peruyera, cabila de 1.740 varas cuadradas (12,15 áreas) de tercera calidad y seco; linda O. D. Manuel Valdés, M. D. Francisco Hévia, P. don Francisco Fernandez y N. D. Rafael Valdés. Se ha capitalizado por la renta de 662 milésimas que produce en 14 escudos 895 milésimas y tasado en 32 escudos (320 reales) tipo para la subasta.

Núm. 9.268, 1.º de id.—Una heredad llamada detrás de Casa, sita en la parroquia de la Magdalena, en dicho concejo de Villaviciosa, procedente de los Mansos de esta parroquia, que lleva el párroco de la misma: estension de 6 y 1/2 días de bueyes (81,75 áreas) terreno seco, de segunda y tercera calidad y destinada a prado y labradío; linda O. rodeo de la casa Rectoral y huerta adyacente, M. arroyo de Cazan, P. tierra de D. Antonio Cabanillas y N. camino, tiene el gravámen de un camino de a pié por la parte superior. Se ha capitalizado por la renta de 28 escudos graduada por los peritos en 630 y tasado en 560 (5.600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9.268, 2.º de id.—Un prado en la eria que llaman de Arriba, términos de Acevedo, parroquia y concejo de id., procedente de id., cabida de 1 y 2/8 día de bueyes (15,72 áreas) de tercera calidad y seco; linda O. Manuel Felgueres, M. Francisco Vallin y Diego Cobian, P. don Bernardo Hévia y Manuel Dindurra y N. D. Rafael Valdés. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 45 (450 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9.268 3.º de id.—Una heredad de labradío y pasto titulada de Allarriba, en términos de Acevedo, parroquia y concejo de id., procedente de id., cabida de 3 y 1/8 días de bueyes (39,30 áreas) de infima calidad; linda O. tierra de D. José Caveda y camino, M. camino y heredad de esta procedencia, P. Manuel Rosales y N. Francisco Vallin y dicho Caveda. Se ha tasado en 110 escudos y capitalizado por la renta de 6 graduada por los peritos en 135 (1.350 reales) tipo para la subasta.

Núm. 9.268 4.º de id.—Otra id. de pasto, mas arriba de la anterior y con el mismo nombre, sita en id. id., procedente de id., cerrada sobre sí: estension de dos días de bueyes (25,15 áreas) de infima calidad; linda O. y M. camino, P. tierra del Simple de Coro, y N. Manuel Rosales y la finca anterior. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas graduada por los peritos en 40,500 y tasado en 46 escudos (460 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9.269 de id.—Dos fazas unidas que forman hoy una sola, en la eria de Valdemuegos, parroquia y concejo de id., procedente de id.: estension de 2 días de bueyes (25,15 áreas) labradío y de tercera calidad; linda O. D. Nicolás Blanco, M. José Vallé, P. Manuel Felgueres y Ramon Barredo y N. Simple de Coro. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos graduada por los peritos en 135 y tasado en 135 (1.350 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9.270, 1.º de id.—Un prado titulado de Melena, sito a la parte de Oriente de la Iglesia parroquial, en id. id., de la misma procedencia, cerrado sobre sí: cabida de 2 y 2/8 días de bueyes (29,29 áreas) terreno seco, de tercera calidad y contiene 10 robles y castaños de cria; linda O. tierra de D. Antonio Cabanillas, M. herederos de D. Manuel Garcia, P. Manso y rodeo de la Iglesia y N. camino de carro: este prado tiene la servidumbre de un camino de a pié. Se ha tasado en 170 escudos y capitalizado por la renta de 8 graduada por los peritos en 180 (1.800 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9.270, 2.º de id.—Otro id., llamado Prado de las Facines, sito camino en medio de la Casa Rectoral, parroquia y concejo de id., procedente de id., cerrado sobre sí: estension de 2 y 4/8 días de bueyes (31,44 áreas) terreno seco de segunda y tercera calidad; linda O. P. y M. camino y N. Manuel Gonzalez. Se ha tasado en 190 escudos y capitalizado por la renta de 10 graduada por los peritos en 225 (2.250 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9.270, 3.º de id.—Una heredad, sita a la parte del Mediodía de la Iglesia parroquial, en id. id., procedente de id., cerrada sobre sí: cabida de 3/4 de día de

bueyes (9,43 áreas) de tercera calidad y destinada a pumarada; linda O. prado de la Melena de esta procedencia, M. heredad del Simple de esta parroquia, P. y N. camino y campo de la Iglesia. Se ha tasado en 60 escudos y capitalizado por la renta de 3 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 72 escudos (720 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9271, 1.º de id.—Un prado nombrado de Valdisandi, sito en términos de la Magdalena, parroquia y concejo de idem, procedente de id., cerrado sobre sí: estension de 7 días de bueyes (88,04 áreas) seco de infima calidad; linda O. tierra de herederos de Manuel Garcia, M. de Vicente Solares y José Cueli, P. camino y N. los mismos Mansos. Se ha capitalizado por la renta de 11 escudos graduada por los peritos en 247,500 y tasado en 275 escudos (2.750 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9271, 2.º de id.—Una heredad llamada Pumaradina de Cortina, en id. idem, procedente de id., cerrada sobre sí: cabida de 1 día de bueyes y 48 varas cuadradas (12,91 áreas) de pasto y tercera calidad y contiene 27 manzanos chicos y envejecidos; linda tierra de esta procedencia, M. de Ramon Fernandez, P. y N. de herederos de D. Carlos Busto. Se ha tasado en 30 escudos y capitalizado por la renta de 1,660 graduada por los peritos en 36 (360 reales) tipo para la subasta.

Núm. 9271, 3.º de id.—Otra id. titulada Castañedin, sita en dicho término de Valdesandi, en id. id., procedente de id.: estension de 140 varas cuadradas (3,07 áreas) terreno en abertal por la que pasa un camino; linda O. José Cueli, M. camino, P. y N. arroyo de Valdisandi. Se ha tasado en 16 escudos y capitalizado por la renta de 800 milésimas graduada por los peritos en 18 escudos (180 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9272 de id.—Un prado llamado el Lendon, sito en id. id., procedente de id., cerrado sobre sí: estension de 10 y 3/8 días de bueyes (130,48 áreas) terreno seco de tercera calidad y contiene 9 robles; linda O. tierra de D. Antonio Cabanillas, M. de los mismos Mansos y Ramon Fernandez, P. de dichos Mansos y herederos de D. Carlos Busto y N. este último. Se ha tasado en 520 escudos y capitalizado por la renta de 26 graduada por los peritos en 585 (5,850 reales) tipo para la subasta.

Núm. 9321 de id.—Una heredad labradia, sita en términos de la Cantera, parroquia de San Martin de Valles, en dicho concejo de Villaviciosa, procedente de los Mansos de esta parroquia, que lleva Juan Güeres: estension de 1 y 1/2 días de bueyes (18,87 áreas) de tercera calidad; linda O. con el Cementerio y terreno del servicio de éste, M. Blas Cayado y Juan Llosa, P. Lorenzo Cortina y N. camino de la eria. Se ha tasado en 72 escudos y capitalizado por la renta de 8 que produce en 180 (1,800 reales) tipo para la subasta.

Núm. 9368 de id.—Otra id. llamada la Sierra, sita en la eria de este nombre, parroquia de la Magdalena, concejo de id., procedente del Convento de Monjas de Villaviciosa, que lleva Francisco Venta: estension de 3,744 varas cuadradas (25,45 áreas) de tercera calidad; linda O. camino, M. D. Lorenzo Rosales y doña Maxima Llera, P. camino y N. Alonso Vitenes y Tomás Gonzalez. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 296 milésimas que produce en 119,160 y tasado en 130 escudos (1,300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9369 de id.—Otra id. titulada Faza de Valdisandi, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia que la anterior y lleva D. Ramon Sariego, cerrada sobre sí: estension de 2,100 varas cuadradas (14,57 áreas) terreno seco, destinado a prado y de tercera calidad; conteniendo tres cerezos, un manzano y árboles chicos; linda O. tierra de la Rectoria de la misma parroquia, M. de Manuel Gonzalez y Manuel Dindurra, P. herederos de Manuel Garcia y N. de dicha Rectoria y camino. Se ha tasado en 90 escudos y capitalizado por la renta de 5 escudos 296 milésimas que produce en 119,160 (1,191 reales 60 cénts.) tipo para la subasta.

Núm. 9370 de id.—Otra id. labradia llamada de la Cotiella, sita en id. id., procedente de id., que lleva Gerónimo Agüera: estension de 1760 varas cuadradas (12,28 áreas) de segunda calidad; linda O. Francisco Vallin, M. Isidro Vines, P. la finca que sigue y N. Benito Maduelo. Vale en venta 60 escudos y en renta tres.

Otra id. id., sita en id. id., procedente de id., que lleva el anterior Gerónimo Agüera, cerrada sobre sí: cabida de 3,525 varas cuadradas (24,63 áreas) de segunda calidad, linda O. tierras de Benito Maduelo y la finca anterior, M. y P. herederos de doña Juana Garcia y N. el Bernardo Madiedo. Vale en venta 130 escudos y en renta seis.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 190 escudos y capitalizado por la renta de

10 escudos 522 milésimas que produce en 236,745 (2,367 rs. 45 cénts.) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, p lo pagará este en diez plazo iguales de a 10 por 100 cada uno: el primero a los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad a la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga a los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán a salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse a la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores a la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion a la administracion.

8.ª Los derechos de expediente

hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Villaviciosa, a cuya jurisdiccion corresponden las fincas anunciadas.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, de las órdenes militares de San Juan de Jeruralen, los de paradias, obras pias, santuarios y que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion, ó de capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Febrero 1º de 1866.—El comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

Parte no oficial.

SUBASTA DE CONDUCCIONES.

El dia 18 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en casa de don Nicanor Arias, calle de la Pico-ta número 4, la segunda subasta de conducciones de efectos estancados desde esta capital a las administraciones subalternas de la provincia, por el tiempo de 17 meses, y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la citada casa para las personas que deseen tomar parte en el remate.

VENTA DE BIENES.

A voluntad de sus dueños se rematarán el dia veinte del corriente en la Notaria de don Vicente Fernandez Campa, de la Pola de Siero y hora de las 11 de la mañana, conforme al pliego de condiciones que obra en la misma, varias caserías y fincas sueltas que radican en las parroquias de Hevia, Celles, la Pola, Aramil, Marcenado y Collado, del concejo de Siero; pudiendo informarse minuciosamente de lo que deseen saber los señores licitadores en la precitada Notaria del señor Campa.

Advirtiéndose que el remate de las caserías se hará por fincas sueltas en primer lugar, con reserva de abrir nueva licitacion si se tuviese por conveniente por cada caseria en junto. Pola de Siero 5 de Febrero de 1866.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

La Union Asturiana.

La Junta directiva en virtud de lo dispuesto en el art. 33 del Reglamento ha acordado que la Junta general ordinaria de Febrero inmediato se verifique el dia 25 a la una de la tarde en la calle de Cañizares, núm. 16 principal.

En consecuencia los señores accionistas que no puedan concurrir, podrán dar sus poderes con arreglo al art 22.

Madrid 31 de Enero de 1866.—El Presidente, Benito de Osma.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañia, Plazuela de San Vicente.